

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. Y REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE CONIL DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO “LA LOBITA II”.**N.º Expediente: EAE 01/2018****1. ANTECEDENTES.**

En fecha 11 de enero de 2018 tuvo entrada, en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. Y REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. DE CONIL DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO “LA LOBITA II”, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto- Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En fecha 22 de enero de 2018 se remite al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera requerimiento de subsanación de la documentación aportada, que es subsanada en fecha 14 de febrero de 2018.

Con fecha 20 de febrero de 2018, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnKd5nItDNHogk+QoKn	PÁGINA	1/11

Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El ámbito de la Modificación se encuentra en junto al área del Polígono Industrial “La Lobita”, Área de Ordenanza AO-11 “La Lobita” del Plan General de Conil de la Frontera. La finca pertenece a la S.C.A Nuestra Señora de las Virtudes, con domicilio en ctra. Cádiz- Málaga km 21,000, C.P. 11149, en el municipio de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz.

La Cooperativa fue creada en 1963 y desde sus inicios ha comercializado frutas, verduras y hortalizas de sus explotaciones agrícolas. Cuenta actualmente con infraestructura que se encuentra dentro del Polígono Industrial de “La Lobita”, que se compone de edificio de subasta, edificio central de comercialización, ferretería, “semillero” (invernadero, cámaras frigoríficas, naves de umbráculo, máquina sembradora), surtidor, almacén de frutas, tienda de venta al consumidor.

El uso actual de la parcela considerada para la ampliación, es principalmente agrícola, como en la mayor parte de las zonas adyacentes al polígono industrial, con parches de vegetación arbustiva seca y edificaciones abandonadas que consisten en una casa pequeña y estructuras de pilares incompletas para algún tipo de construcción.

Según el Plan General de Ordenación Urbanística de Conil, el uso de suelo dentro del polígono industrial es de Suelo Urbano Consolidado, que, por poseer un estricto grado de consolidación o planeamiento de infraestructuras y servicios públicos, reúne las condiciones físicas necesarias que permite la edificación y desarrollo de infraestructuras. Además, en su Artículo 9.10. de usos según su nivel de definición en el planeamiento, en su Uso Global se lo clasifica como de Uso Industrial, definido en el Artículo 9.34 como suelo que tiene por finalidad las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

La zona concreta afectada por la modificación de ampliación, se trata de terrenos colindantes clasificados como no urbanizables con cuentas catastrales 11014A020000060000BA, 11014A020002390000BT, 11014A020002400000BP y 3723904TF2232D0001EB, con



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnKd5nItDNHogk+QoKn	PÁGINA	2/11

una superficie de 32.177,11 m², para incluirlas en un nuevo Área de Ordenanza según el PGOU de Conil de la Frontera.



Ámbito de la Modificación Puntual.

La modificación propuesta consiste principalmente en dar continuidad al Polígono La Lobita, actualmente Área de ordenanza AO-11 del PGOU de Conil de la Frontera, en el que se establece el uso terciario como principal.

La ordenación planteada se ajusta a las dotaciones establecidas por la LOUA, en cuanto a superficie de aparcamientos, espacios libres de dominio y uso público y servicios de interés público y social. Esto mismo, en cuanto a las infraestructuras, que cubrirán y cumplirán con calidad y eficacia las necesidades y objetivos del ámbito en cuestión.

Actualmente en el Polígono La Lobita, las dotaciones de zonas verdes y equipamientos son inexistentes, y la superficie de aparcamiento no se ajusta a los parámetros que establece la Ley, por lo que dicha innovación de la ordenación no sólo mejora la capacidad y funcionalidad de estos terrenos sino la de los colindantes pertenecientes al Polígono Industrial “La Lobita”.



Código:64oxu920LMTWnKd5nIt dNHogk+QoKn.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnKd5nIt dNHogk+QoKn	PÁGINA	3/11

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T de Fomento y Vivienda (Carreteras).		20/02/2018	02/04/2018
D.T de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura).		20/02/2018	11/04/2018
Ecologistas en Acción		20/02/2018	-
AGADEN		20/02/2018	-
D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Servicio de Gestión del Medio Natural	21/02/2018	27/02/2018
	Departamento de Vías Pecuarias	21/02/2018	03/05/2018
	Servicio de Dominio Público Hidráulico	21/02/2018	21/03/2018

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnKd5nIt dNHogk+QoKn	PÁGINA	4/11

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnKd5nItdNHogk+QoKn	PÁGINA	5/11

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	640xu920LMTWnKd5nIt dNHogk+QoKn	PÁGINA	6/11

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

5.2. Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la presente modificación del Planeamiento General conlleva la necesidad de revisar la zonificación acústica en su ámbito territorial, ya que supone modificaciones en los usos del suelo.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, la Modificación del Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnKd5nIt+dNHogk+QoKn	PÁGINA	7/11

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

5.3. Contaminación lumínica.

La Modificación Puntual del Plan General adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

5.4. Medio Hídrico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 21 de marzo de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance.

5.5. Dominio público pecuario y caminos rurales.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Medio



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	640xu920LMTWnKd5nIt+dNHogk+QoKn	PÁGINA	8/11

Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, de fecha 03 de mayo de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance, y según el cual la modificación no podrá llevarse a cabo en tanto no se contemplen tales determinaciones y se resuelva la afección a la Vereda de Chiclana, que en la actual propuesta es incompatible con el carácter de Dominio Público Pecuario.

5.6. Adecuación paisajista.

El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajísticas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, los polígonos industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

5.7. Cambio Climático.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la intervención entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	640xu920LMTWnKd5nItDNHogk+QoKn	PÁGINA	9/11

modificación, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

5.8. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

5.9. Protección Patrimonio Histórico.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 11 de abril de 2018, que se adjunta en el Anexo I.

En todo caso, si durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Por delegación de firma:

(Resolución de 4 de noviembre de 2015)

El Jefe del Servicio de Protección.

Fdo .: Ramón Bravo López.

ÁNGEL ACUÑA RACERO



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnkD5nItDNHogk+QoKn	PÁGINA	10/11

ANEXO I

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz.
- Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.



Código:64oxu920LMTWnKd5nItdNHogk+QoKn. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	30/05/2018
ID. FIRMA	64oxu920LMTWnKd5nItdNHogk+QoKn	PÁGINA	11/11

Ntra. Ref.:	036/SGMN/17	Fecha:	26/02/2018
Su. Ref.:	EAE 01/2018		
ASUNTO:	Aadpatación a la LOUA SUO La Lobita II del t.m. de Conil de la Fra.		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural. Dpto. Geo y Biodiversidad		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental. Dpto. de Prevención Ambiental		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado se informa que no existe inconveniente por parte de este servicio en que se continúe su tramitación dado que la actividad propuesta sobre terrenos de uso actual agrícola e industrial y no supone afecciones a montes públicos, georrecursos, ecosistemas o taxones amenazados o de especial interés.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu767PFIRMAHiKofeLQ1AjhEC3V. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	27/02/2018
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	640xu767PFIRMAHiKofeLQ1AjhEC3V	PÁGINA	1/1

NOTA INTERIOR

REMITENTE: DEPARTAMENTO VÍAS PECUARIAS**DESTINATARIO:** SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**Asunto.-** MODIFICACION del DOCUMENTO de ADAPTACIÓN a la LOUA y REVISIÓN PARCIAL del PGOU de Conil de la Frontera (Cádiz). SUELO URBANIZABLE ORDENADO “LA LOBITA II” (EAEo 1/2018)**Expediente.-** VP/389/2018

En relación con su solicitud de informe sobre la evaluación ambiental estratégica (EAE) relativa a la Modificación del Suelo Urbanizable Ordenado “La Lobita II” del PGOU de Conil de la Fra., le comunicamos lo siguiente:

1.- Según la documentación presentada:

“Se lleva a cabo la presente modificación del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera, como innovación de la ordenación de unos terrenos no urbanizables colindantes con un polígono industrial, dando lugar a tres parcelas lucrativas, todas ellas con acceso directo desde la Ctra. La Florida, y una parcela de equipamiento próxima al espacio libre de uso público.

Se conserva el ancho de la vía pecuaria recogida en el PGOU, coincidente con el trazado de la Ctra. de la Florida.

La modificación propuesta consiste principalmente en dar continuidad al Polígono La Lobita, actualmente Área de ordenanza AO-11 del PGOU de Conil de la Frontera, en el que se establece el uso terciario como principal.”



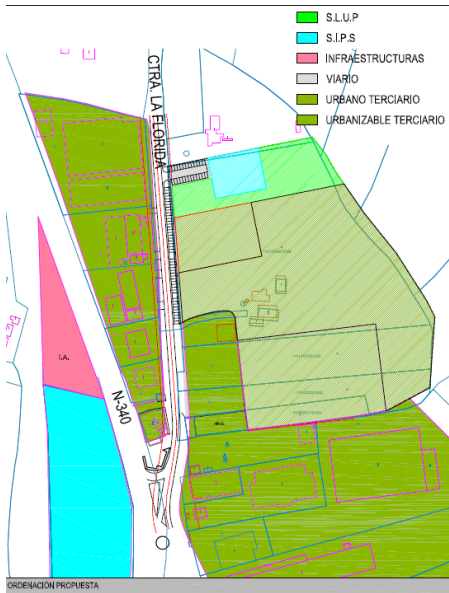
Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu833IDIPTZbU1Q9/tmejxo/CHC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	64oxu833IDIPTZbU1Q9/tmejxo/CHC	PÁGINA	1/4



Actualmente el ámbito de la modificación tiene la clasificación de suelo no Urbanizable.



Los usos permitidos según la documentación aportada serán los industriales y terciarios.

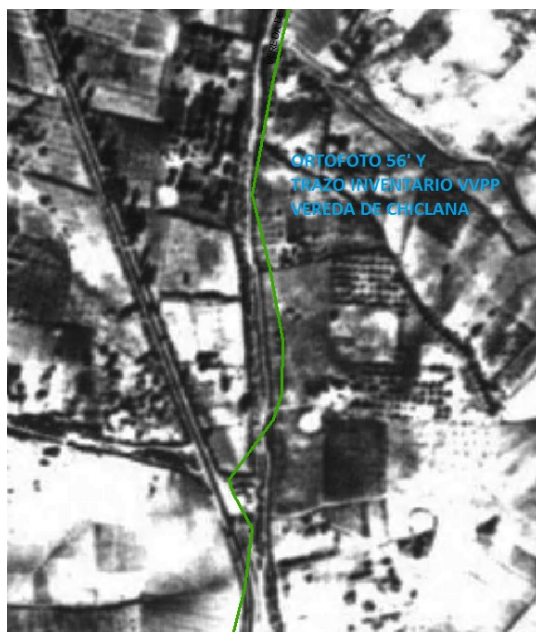


Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu833IDIPTZbu1Q9/tmejxo/cHC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	64oxu833IDIPTZbu1Q9/tmejxo/cHC	PÁGINA	2/4

2.- Afección de este suelo a vía pecuaria:

El sector linda con la vía pecuaria Vereda de Chiclana que no se encuentra deslindada, aunque según la descripción de la clasificación (Proyecto aprobado por O.M. 09/05/1959, B.O.E 16-05-1959) y las ortofotos consultadas, el sector afecta a la vía pecuaria, la cual tiene una anchura de 20.89 metros.



No obstante lo anterior, la presente modificación del PGOU no reconoce como vía pecuaria la superficie de la misma incluida en el ámbito de la modificación, ya que según la documentación aportada: *“Se conserva el ancho de la vía pecuaria recogida en el PGOU, coincidente con el trazado de la Ctra. de la Florida.”*

El PGOU, respecto a las vías pecuarias no deslindadas, lo único que representa con su traza es la localización aproximada de las mismas, ya que los límites de las vías pecuarias según el artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias, se determinan a través del acto administrativo de deslinde.

Además, la vía pecuaria y la carretera de la Florida no pueden ser coincidentes, ya que la carretera de la Florida tiene un ancho inferior a la Vereda de Chiclana.

Por tanto, deberá resolverse la afección del sector a la Vereda de Chiclana, respetando su ancho, clasificándola y regulando sus usos en base al artículo 39.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 36/2014 de 11 de febrero (Boja n.º 35 de 20 de febrero de 2014):

“Las vías pecuarias por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como suelo no



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu833IDIPTZbU1Q9/tmejxo/cHC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	64oxu833IDIPTZbU1Q9/tmejxo/cHC	PÁGINA	3/4

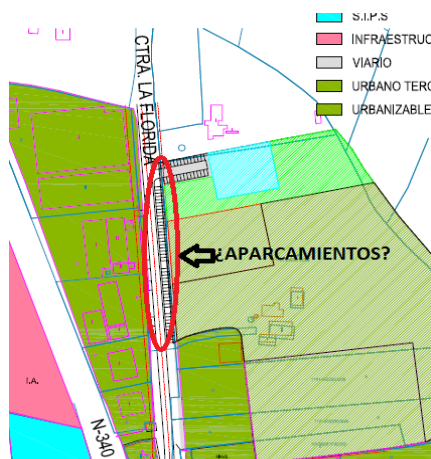
urbanizable de especial protección o integrarse en el sistema general de espacios libres del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este último caso, la superficie ocupada por la vía pecuaria no computará a efectos del cálculo del estandar de espacios libres previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.”

Por otra parte la documentación presentada indica:

“4. Condiciones de acceso a las parcelas.

Las parcelas requerirán de acceso rodado desde el frente de la carretera de acceso al polígono industrial así como de conexión con los servicios urbanos desde la misma vía de acceso.”

Deberá garantizarse que durante desarrollo urbanístico se incluye en la normativa la necesidad de solicitar autorización de ocupación de vía pecuaria en caso de que alguna de las redes de suministro crucen la vía pecuaria.



Además, según los planos presentados se prevén aparcamientos en la vía pecuaria, lo cual es un uso incompatible con la misma.

Por todo lo expuesto, la modificación no podrá llevarse a cabo en tanto no se contemple lo contenido en el presente informe y se resuelva la afección a la Vereda de Chiclana, que en la actual propuesta es incompatible con el carácter de Dominio Público Pecuario.



LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu833IDIPTZbU1Q9/tmejxo/cHC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CRISTINA PERIÑÁN TAMARIZ-MARTEL	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	640xu833IDIPTZbU1Q9/tmejxo/cHC	PÁGINA	4/4

Nº Ref.: CA 11014/M/18004

Fecha: 20 de Marzo de 2018

ASUNTO: **VALORACIÓN EN MATERIA DE AGUAS AL DOCUMENTO DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA Y REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU EN EL SUELO URBANIZABLE ORDENADO "LA LOBITA II" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Remitente: SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación Puntual del documento de adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU en el suelo urbanizable ordenado "La Lobita II" y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio de Dominio Público Hidráulico.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Conil de la Frontera, fue aprobado definitivamente con fecha 1 de Agosto de 2001 de manera parcial. Con fecha 19 de febrero de 2013 se aprobó el documento de adaptación a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera, que incluye el Área de Ordenanza AO-11 "LA LOBITA".

SEGUNDO.- Con fecha 20 de Marzo de 2018 se recibe en este Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento Inicial Estratégico de la Modificación del Documento de adaptación a la LOUA y revisión parcial del PGOU en el suelo urbanizable ordenado "LA LOBITA II" en el Término Municipal de Conil de la Frontera. La documentación, presentada consta de Avance de la Memoria y Documento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada correspondiente a dicha Modificación.

OBJETO de la Modificación del Documento de adaptación a la LOUA y revisión parcial del PGOU en el suelo urbanizable ordenado "LA LOBITA II":

El objeto de la modificación puntual de los suelos no urbanizables colindantes con el polígono industrial "LA LOBITA", Área de ordenanza AO-11 del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera, es la clasificación como suelo urbanizable ordenado; Sector "LA LOBITA II".

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS de la Modificación del Documento de adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU en el suelo urbanizable ordenado "LA LOBITA II".

Los suelos objeto de esta modificación están clasificados por el PGOU como suelos no urbanizables colindantes con el Polígono Industrial "La Lobita", pertenecientes al área de ordenanza AO-11 "La Lobita" del PGOU de Conil de la Frontera y en el Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera.

Las fincas afectadas por la modificación son tres de propiedad privada, dos de las cuales pertenecen a la S.C.A Ntra. Sra. de las Virtudes. Los usos permitidos serán los industriales y terciarios.

COMUNICACIÓN INTERIOR



R. 21/03/2018

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu815G0JPGI2lnW1vw4PBFZu53w.

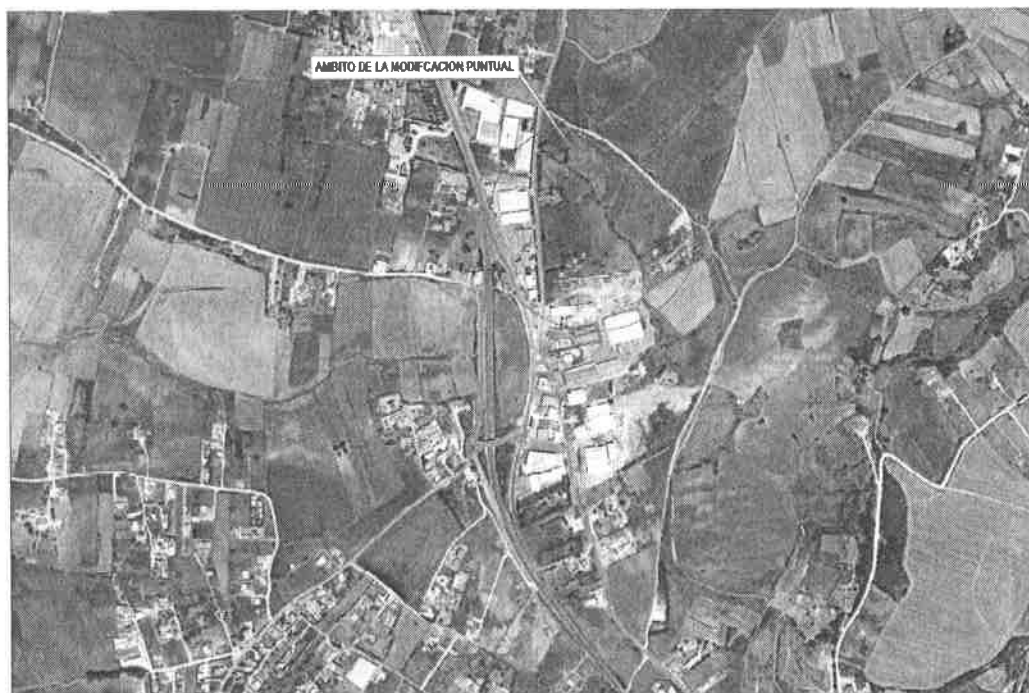
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu815G0JPGI2lnW1vw4PBFZu53w	PÁGINA	1/4

ÁMBITO de la Modificación del Documento de adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU en el suelo urbanizable ordenado "LA LOBITA II".

La presente Modificación del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera, como innovación de la ordenación de unos terrenos no urbanizables colindantes con un polígono industrial, dando lugar a tres parcelas lucrativas, todas ellas con acceso directo desde la carretera La Florida y una parcela de equipamiento próxima al espacio libre de uso público.

La modificación propuesta consiste principalmente en dar continuidad al Polígono La Lobita, actualmente Área de ordenanza AO-11 del PGOU de Conil de la Frontera, en el que se establece el uso terciario como principal. La innovación de la ordenación no sólo mejora la capacidad y funcionalidad de estos terrenos sino la de los colindantes pertenecientes al Polígono Industrial "La Lobita". También plantea un gran interés social ante la repercusión económica y laboral que está teniendo la S.C.A. Ntra. Sra. de Las Virtudes en la actividad agraria del municipio y la potenciación del modelo de agricultura familiar.

**INFORME**

Se valoran los documentos aportados: Avance de la Memoria Informativa y Justificativa de la Modificación del Documento de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil de la Frontera en el suelo urbanizable ordenado "LA LOBITA II".

En base a lo anterior, es conveniente considerar lo expuesto a continuación en materia de aguas:

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código: 640xu815G0JPGI2lnWlvw4PBFZu53w. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu815G0JPGI2lnWlvw4PBFZu53w	PÁGINA	2/4

1. Respeto al D.P.H. y Zonas Inundables.

No hay afección al Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre, Zonas de Policía y Zonas Inundables asociadas.

2. Respeto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos

La actuación no supone nueva demanda respecto de los recursos hídricos disponibles por el municipio de Conil de la Frontera.

3. Respeto al Ciclo Integral del Agua

En el documento presentado para evaluar, concretamente en el apartado 7.- JUSTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, en relación a las infraestructuras del Ciclo Integral de Agua se expone:

" Abastecimiento de Aguas.- Existe una red de abastecimiento de agua que discurre por el Polígono existente y continúa por la Ctra. De La florida, la cual es el vial de acceso a las parcelas de la ampliación del Polígono, por lo que sólo es necesario realizar las acometidas a las parcelas.*

En el polígono "La Lobita II" se encuentra situado un depósito regulador de agua para el abastecimiento a la localidad, por lo que no existen problemas de abastecimiento.

La red existente está formada por una tubería suficiente para la ampliación del Polígono. Se consensuará la compañía suministradora.

** Saneamiento.- Respecto a la red de saneamiento, existe una red de fecales, con un colector de diámetro 300 mm en el Polígono que discurre por la calle principal y conecta con la estación de bombeo en el Polígono Industrial "La Zorrera".*

Para dar servicio a las parcelas resultantes de la ampliación se realizará colector desde la Ctra. de la Florida hasta la calle principal."

El acceso a las infraestructuras del ciclo integral del agua está solucionado por lo que únicamente es necesario la aportación del certificado de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera en relación al Ciclo Integral del Agua, garantizando que las necesidades en relación a los recursos hídricos e infraestructuras asociadas a los mismos, previstas en la Modificación podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad.

Igualmente deberá aportarse la siguiente información en el siguiente documento de la Modificación a tramitar:

- Se deben incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua. De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.
- Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.

FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu815G0JPGI2lnWlvw4PBFZu53w	PÁGINA	3/4

4. Estudio Económico-Financiero

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deben estar valoradas económicamente a precios de mercado.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deben quedar diferenciados.

En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas**

José M^a Arenas Cabello

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código: 640xu815G0JPGI2lnWlvw4PBFZu53w. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MARÍA ARENAS CABELLO	FECHA	20/03/2018
ID. FIRMA	640xu815G0JPGI2lnWlvw4PBFZu53w	PÁGINA	4/4

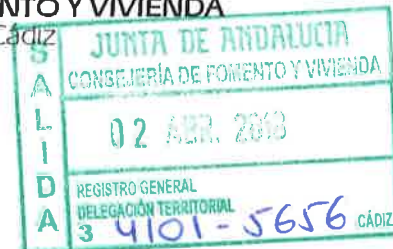
EAE-01/2018

JUNTA DE ANDALUCÍA



CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Delegación Territorial de Cádiz



Fecha: 02 de abril de 2018

Ref.: Secretaría General

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Mod. Adaptación

LOUA Rev. Parcial PGOU Conil de la Fra. SUO La Lobita II

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Pl. Asdrúbal, 6 3ª Planta

Cádiz

**ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica Mod. Adaptación LOUA Rev. Parcial PGOU Conil de la
Frontera SUO La Lobita II**

Con fecha 26 de febrero de 2018 tuvo entrada en esta delegación territorial una solicitud sobre posibles incidencias con respecto al asunto de referencia.

Le adjuntamos el informe elaborado por el Servicio de Carreteras.

LA SECRETARIA GENERAL DE FOMENTO Y VIVIENDA



Fdo.: Encarnación Velázquez Ojeda

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS

ASUNTO: ADAPTACIÓN A LA L.O.U.A. Y REVISIÓN PARCIAL DE P.G.O.U. DE CONIL DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE ORDENADO. " LA LOBITA II ".

En relación al asunto, y una vez analizada la documentación presentada en esta Delegación Territorial con fecha 23/02/2018, en cumplimiento del art. 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se informa que en el proyecto de referencia no se aprecian impactos ambientales significativos a la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Andalucía, ya que no existe afección a la misma.

Cádiz, a 26 de Marzo de 2018

El Jefe del Servicio de Carreteras

Fdo.: Alberto Bas Dutor



Ref: DPPH/JMPA/AMV

Asunto: Evaluación Ambiental
 Estratégica. Revisión parcial PGOU.
 La Lobita II. Conil Exp. EAE 01/2018

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Plaza de Asdrúbal 6- 3ª planta.
 Edificio Junta de Andalucía
11008 CÁDIZ

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	11 ABR 2018	
	4202-5670	
	Registro General Delegación Territorial	Hora 1
	Cádiz	

En relación a su escrito de fecha 3 de febrero de 2018, nº registro salida 2431, recibido en esta Delegación el 6 de marzo de 2018, por el que nos remite el documento de la Modificación de Adaptación a la LOUA y Revisión Parcial del PGOU de Conil "La Lobita II", en el término municipal de Conil de la Fra., de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se adjunta informe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico afectado.

EL DELEGADO TERRITORIAL
 Daniel Moreno López

SALIDA	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA	
	201899900171970 - 06/04/2018	
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz	
	CADIZ	



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
 Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw944PFIRMatjIRQaD/rVmhWtdo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw944PFIRMatjIRQaD/rVmhWtdo	PÁGINA	1/1

INFORME: REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE CONIL SUELO URBANIZABLE ORDENADO "LA LOBITA II". MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE ADPTACIÓN A LA L.O.U.A.

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23 de febrero de 2018, nº reg. Salida 2431 recibido en esta Delegación el 6 de marzo de 2018, relativo a la revisión parcial del PGOU citada en el encabezamiento, en el término municipal de Conil de la Fra., sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, para su informe en materias de nuestra competencia.

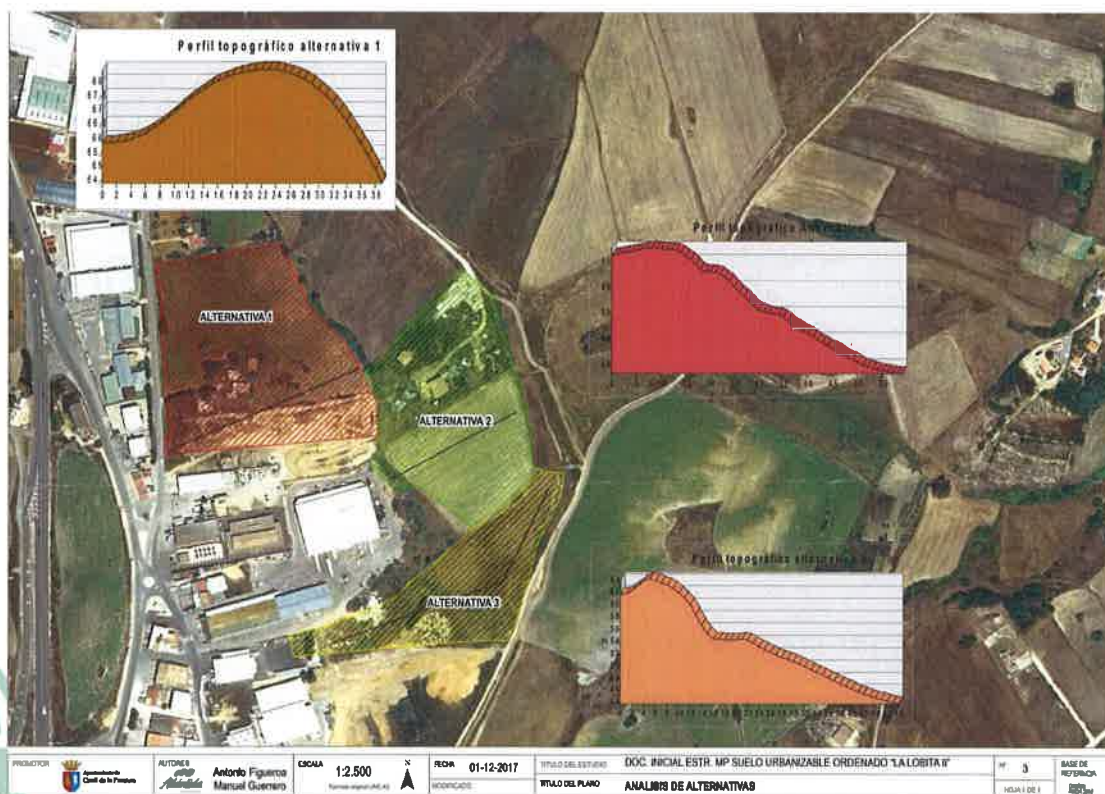
1.- Descripción del Plan Especial.

La modificación propuesta consiste principalmente en dar continuidad al Polígono La Lobita, actualmente Área de ordenanza AO-11 del PGOU de Conil de la Frontera, en el que se establece el uso terciario como principal.

La ordenación planteada se ajusta a las dotaciones establecidas por la LOUA, en cuanto a superficie de aparcamientos, espacios libres de dominio y uso público y servicios de interés público y social. Esto mismo, en cuanto a las infraestructuras, que cubrirán y cumplirán con calidad y eficacia las necesidades y objetivos del ámbito en cuestión.

El desarrollo previsible a corto plazo tras la Modificación Puntual propuesta, se reduce al uso terciario de las parcelas para la ampliación del desarrollo de las actividades de la Coop. Nª Sª de las Virtudes.

La ampliación, a corto plazo, consistiría en la edificación parcial de las parcelas para la mejora de las infraestructuras actuales, necesarias para el correcto funcionamiento del establecimiento.

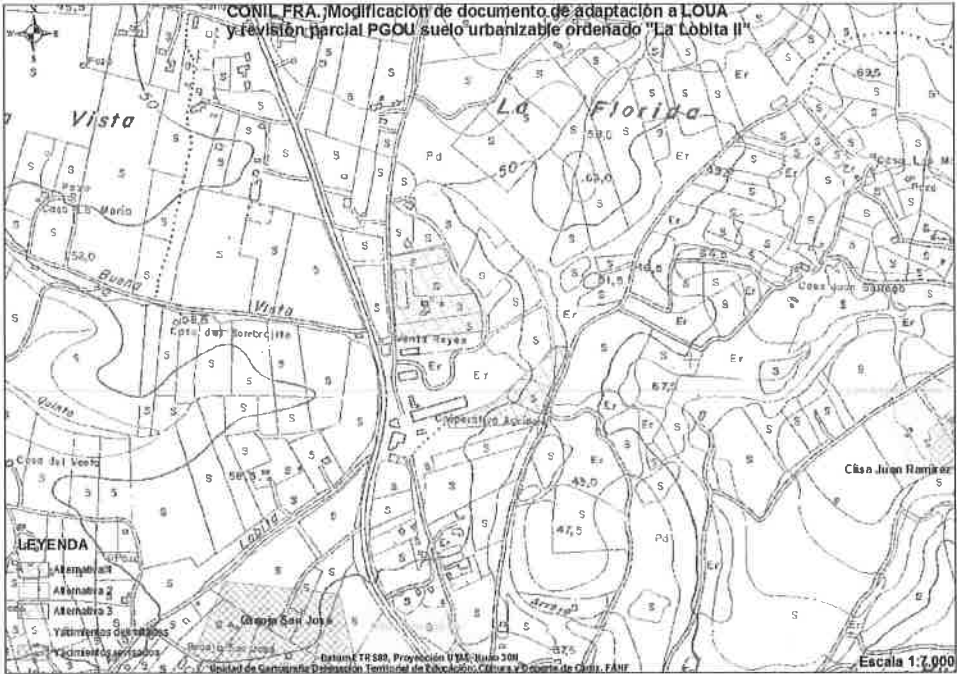


C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45
 Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw762PFIRMAT78g4IarjJ/qz2XQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw762PFIRMAT78g4IarjJ/qz2XQ	PÁGINA	1/2

2.- Análisis de la Revisión Parcial “La Lobita II” desde la perspectiva del patrimonio histórico.

En el ámbito territorial de la Revisión Parcial no consta la existencia de yacimiento arqueológico, Sólo en las cercanías, en el sur y sureste, se localizan algunos yacimientos arqueológicos conocidos y delimitados, por lo que no existe afección a los mismos.



3.- Conclusiones y propuestas.

Dado que en los terrenos objeto de la presente Revisión Parcial La Lobita II, no se conoce la existencia de restos arqueológicos, no procede establecer en principio ninguna cautela. No obstante, en el caso de hallazgos arqueológicos casuales por cualquier circunstancia, se estará a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina que *“la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”*.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Ángel Muñoz Vicente



Código:RXPMw762PFIRMAT78g4IarjJ/qz2XQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	06/04/2018
ID. FIRMA	RXPMw762PFIRMAT78g4IarjJ/qz2XQ	PÁGINA	2/2